

INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, TRAS LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE VICECONSEJERAS Y VICECONSEJEROS CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020

Fecha: 9/1/2020

Expte: 416/2019

Con fecha 7 de enero de 2020 se reunió la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros teniendo incluido como punto del Orden del Día el estudio del Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato **(CUARTO Borrador_200107)**.

La Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros ha propuesto, según se recoge en la certificación emitida por el Secretario de dicha Comisión, mejorar la redacción del texto normativo en el sentido de poder ofertar plazas a alumnado que se encuentre en la situación prevista en el artículo 50.2, para facilitar el agrupamiento de hermanos y hermanas en el mismo centro educativo. En consecuencia, se ha modificado el apartado 5 del artículo 51, que queda redactado como sigue:

"5. En el caso de que varios hermanos o hermanas participen simultáneamente en el procedimiento extraordinario de escolarización, si uno de ellos obtiene plaza escolar en un centro docente público o privado concertado, la Consejería competente en materia de educación podrá ofertar a los demás las plazas de que disponga en dicho centro por encima de la ratio establecida en el artículo 5.1, siempre que no se produzca un incremento de dicha ratio superior al diez por ciento por unidad escolar.

Esta actuación también podrá realizarse para el alumnado que figure en la lista de personas solicitantes no admitidas en un centro a la que se refiere el artículo 50.2 y que tenga algún hermano o hermana matriculado en el mismo."

Por todo ello, se ha procedido a introducir en el borrador de texto del Proyecto de Decreto dicha modificación dando lugar a un nuevo borrador identificado como **QUINTO_BORRADOR_200109**. En este borrador se ha modificado también la redacción del artículo 11.2 para adaptarlo a los requerimientos técnicos que exige el sistema de información Séneca para la adjudicación de plazas escolares.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,



Fdo.: José María Ayerbe Toledano.